



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PROYECTO PLIEGOS DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-AMS-2026-0009

OBJETO: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación del Municipio para el año 2026

OCTUBRE DE 2026



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- I.** Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- II.** Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten en la elaboración de su Oferta.
- III.** Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, en los anexos, formularios y en la ley.
- IV.** La propuesta debe ser presentada en el orden establecido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.
- V.** Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- VI.** Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- VII.** La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- VIII.** La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- IX.** Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- X.** De la misma manera, la fecha y demás condiciones de celebración del cierre del proceso deberán verificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- XI.** Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
- XII.** Toda consulta deberá formularse por escrito a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII– <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index> o página o sistema electrónico que haga sus veces. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- XIII.** Sólo mediante **ADENDA** se podrá modificar el pliego de condiciones definitivos.
- XIV.** Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- XV.** Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
- XVI.** Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

INTRODUCCIÓN

El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015. cuyo objeto es **"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"**.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SA-AMS-2026-0009**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP2– <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>.

IGUALMENTE, **EL MUNICIPIO DE SOPÓ, INFORMA Y CONVOCA** a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en la Alcaldía Municipal de Sopó. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

CAPITULO I.

ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de SOPÓ invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII– <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index> o página o sistema electrónico que haga sus veces. De acuerdo con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 11 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO 13.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación del proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.asp> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

La comunicación debe contener:

- (a) el número del presente Proceso de Contratación;
- (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII. A del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a nombre del Municipio por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

El Municipio de Sopó dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Para poder dar respuesta a las observaciones por parte de la entidad, se debe proceder a subscribirse por parte de los interesados en el proceso y de este modo se le habilite por parte del sistema la opción de observaciones, las observaciones que no se realicen con dicho procedimiento, o sean enviadas como mensajes o de otro modo, no serán tenidas en cuenta, lo anterior de acuerdo a lo señalado en la Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II, del 21 de agosto de 2019 publicada por Colombia Compra eficiente.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral posterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de apertura del proceso.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

1.9. INTERMEDIACIÓN

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ informa que la firma AGENCIA DE SEGUROS TODO SEGUROS LTDA. Nit: 901361764-5, ha sido seleccionada por la entidad para realizar el acompañamiento necesario, para adelantar el presente proceso.

Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el Asesor de Seguros tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador.

1.10. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El **MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA** podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, a más tardar con un (1) día de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas al Pliego de Condiciones.

1.11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso.

1.12. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2015 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

(...)"

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el MUNICIPIO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.14. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del municipio de Sopó, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de Sopó y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio de Sopó por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el Puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

1.15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DE LOS POSIBLES OFERENTES

La manifestación deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



N°.SC-CER313325



TR-SG-2019001997



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

electrónico que haga sus veces, es preciso señalar que se debe realizar en el horario comprendido de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Las manifestaciones que se reciban por fuera de los plazos establecidos serán consideradas extemporáneas y en consecuencia no serán inscritas, por lo tanto, se recomienda que las mismas sean presentadas con la debida antelación teniendo en cuenta los factores que pueden generar cualquier retraso en su entrega.

La manifestación de interés es requisito habilitante para la presentación de la oferta y por lo tanto su omisión no es subsanable.

NOTA: La planilla de registro será publicada en el Portal Único de Contratación para que sea conocida por los interesados y en caso de ser necesario efectuará por el mismo medio la citación al proceso de sorteo.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Sopó realizará el sorteo de consolidación de oferentes, en el evento que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el presente proceso de selección.

El sorteo se llevará a cabo en audiencia pública que se celebrará en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades, previa citación de todos los interesados por el medio más eficaz disponible.

El procedimiento para la selección de la lista de los posibles oferentes se llevará a cabo, como se enuncia a continuación:

Vencido el plazo para presentar la manifestación de interés de participar en el proceso, se procederá a consolidar en un listado dichas manifestaciones, conformando así el listado de postulados y asignando un número desde 1 al n, el cual será la identificación de cada interesado para el respectivo sorteo.

Se efectuará la selección de los diez (10) oferentes, a través de una matriz diseñada en formato Excel, la cual seleccionará aleatoriamente quienes podrán presentar oferta en el presente proceso.

Se levantará un acta en la que conste lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron y se publicará en el SECOP II

El sorteo se efectuará únicamente, con las personas naturales o jurídicas o consorcios o uniones temporales que se hayan postulado para participar en el mismo, antes de la fecha señalada para la realización de este.

Los postulantes, podrán participar directamente o a título de consorcio o unión temporal en el proceso para el que se postularon y no podrán ceder su derecho de participación bajo ninguna circunstancia.

En caso que alguno de los posibles oferentes no asista al sorteo de consolidación, se solicitará a cualquiera de los asistentes, que proceda a sacar una papeleta en su nombre, en el evento que ninguno de los interesados asista a la audiencia pública, se solicitará la asistencia del Jefe de la Oficina de Control Interno.

Todo lo actuado quedará consignado en un acta que será publicada en el Portal Único de Contratación.

CAPITULO II.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

2.1 OBJETO

El objeto del contrato derivado del presente proceso de selección es: **"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"**.

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

Para los efectos de la estructuración de la oferta, se informa que las pólizas de seguro con las que actualmente cuenta la entidad son las siguientes:

RAMO	VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS
GRUPO No. 1	
Daños Materiales (Incluyendo Incendio y Anexos, Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, Asonada Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT, incluyendo terrorismo, Sustracción con Violencia, Sustracción Todo Riesgo, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria).	14/11/2026
Seguro para semovientes	14/11/2026
Todo Riesgo Contratista y/o Maquinaria y equipo (Maquinaria Amarilla).	14/11/2026
Seguro de Automóviles	14/11/2026
Seguro de Responsabilidad civil Extracontractual.	14/11/2026
Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales Alcaldía	14/11/2026
Seguro de Responsabilidad Civil servidores Públicos	14/11/2026
Seguro de responsabilidad civil contractual y/o accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes	14/11/2026
Seguro Obligatorio "SOAT"	FECHA VENCIMIENTO
GRUPO No. 2	
Seguro de Vida Grupo para señor alcalde y señor personero	14/11/2026

EL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA no acepta propuestas parciales, es decir los proponentes deben ofrecer todos los seguros citados tanto en el grupo No.1 como en el grupo No.2. De NO cumplir con lo solicitado su propuesta será rechazada.

EL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA acepta que cuando se trate de aseguradoras que pertenezcan a un mismo grupo asegurador, presenten una sola propuesta, siempre y cuando tengan la autorización para la expedición de seguros generales y de vida, pero la calificación será una sola. Así mismo, el Municipio acepta que una (1) o más aseguradoras que NO pertenezcan a un mismo grupo asegurador presenten ofertas conjuntas, conformando uniones temporales y/o consorcios cumpliendo a cabalidad la normatividad aplicada para tal fin.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Las compañías que presenten oferta para el grupo No. 1, obligatoriamente deberán presentar oferta para el grupo No. 2. De lo contrario se rechazará la oferta.



OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Para este proceso no se admiten propuestas alternativas o parciales.

NOTA:

- No obstante, la oferta bajo la modalidad de Grupo Empresarial y/o Económico, o una oferta conjunta, se puede presentar, siempre y cuando se adjunte los documentos requeridos por cada una de las compañías que se presentan.
- Teniendo en cuenta que se requiere expedir las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato, el oferente que presente oferta para este proceso debe tener aprobado y comercializar las pólizas de cumplimiento, so pena de rechazo de su oferta.

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

En aplicación a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC, los códigos a aplicar para este proceso son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes personales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso (**Anexo 3 Especificaciones Técnicas**) no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad, y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denominan slips técnicos.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a lo que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción de las diferentes aseguradoras y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, como complemento a las condiciones técnicas obligatorios, se estructuran las **condiciones adicionales o complementarias**. Estas corresponden a los **amparos y cláusulas que sean mejoradas** por el proponente en su oferta y serán objeto de evaluación según el **Anexo No. 2 (Factores de Ponderación)**. Su inclusión es de carácter opcional y, en caso de no ser mejoradas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la entidad, toda vez que su única finalidad es mejorar los niveles mínimos de cobertura exigidos.

Vale la pena señalar que las aseguradoras no expresan de manera anticipada las condiciones técnicas que estarían dispuestas a otorgar, en atención a que consideran



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

que evidencian anticipadamente cómo ofertarían, y, en el evento de llegar a hacerlo, es muy probable que no correspondan a lo que realmente ofrecerán cuando se abra el proceso. Así las cosas, en cada uno de los slips técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos que podrá ser opcional su ofrecimiento y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Cada uno de los seguros debe tener el siguiente objeto:

2.3.1 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los bienes muebles e inmuebles propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ o por los que sea legalmente responsable, contenidos dentro de los predios ubicados dentro de su radio de acción, contra cualquier tipo de pérdida material súbita y accidental, siempre y cuando no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales y particulares de la póliza.

AMPARO BASICO:

Todo riesgo, daño material, físico o accidental y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados incluidos, pero no limitados a: Incendio y amparos adicionales de la póliza tradicional, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo y Terremoto. Temblor y/o Erupción Volcánica, Sustracción con y sin violencia, Sustracción todo riesgo, Todo riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria, así como los que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no excluida expresamente, sea que dichos bienes se encuentren en uso o inactivos y estén dentro o fuera de los predios, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel nacional, incluyendo las coberturas citadas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos.

2.3.2 SEGURO PARA SEMOVIENTES

OBJETO DEL SEGURO

Amparar la pérdida sufrida por **EL MUNICIPIO DE SOPÓ**, como consecuencia de la muerte de los semovientes asegurados y relacionados en la póliza, que se encuentren ubicados en los predios de la entidad, siempre y cuando esta se origine como consecuencia directa de los eventos indicados a continuación:

2.3.3 SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA Y/O MAQUINARIA Y EQUIPO

OBJETO DEL SEGURO:

Ampara las pérdidas o daños que sufra la maquinaria y equipo propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ, y por los daños que estas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

2.3.4 SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

2.3.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ** como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo normal de sus actividades en el Territorio Nacional.

2.3.6 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

2.3.7 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Perjuicios causados a terceros y al **MUNICIPIO DE SOPÓ** provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN o "CLAIMS MADE")

2.3.8 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros, del vehículo descrito en la carátula de la póliza, de propiedad del MUNICIPIO DE SOPÓ, con sujeción a los amparos y cuantías contratadas.

2.3.9 SEGURO DE VIDA GRUPO PARA ALCALDE Y PERSONERO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al grupo asegurado (Señor Alcalde y Personero), del MUNICIPIO DE SOPÓ - Cundinamarca, contra los riesgos de Muerte por cualquier causa, incluyendo el SUICIDIO, HOMICIDIO, SIDA CANCER, ACTOS TERRORISTAS Y COVID 19, desde el primer (1) día de vigencia del seguro.

2.3.10 SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad



OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

del MUNICIPIO DE SOPÓ y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEITICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$125.800.000) M/CTE, INCLUIDO IVA** Este valor incluye todos los gastos en los cuales incurre el contratista para presentar la oferta y los descuentos que por Ley corresponda.

La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2026 con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No CDP	FECHA	VALOR
PARÁGRAFO DEL ART. 8 DE LA LEY 1150 DE 2007		

2.3.1 DESCUENTOS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES

- Detalle Base Tarifa
- Industria y comercio 100% Acuerdo Municipal No. 022 de 2020
- Estampilla Procultura: 2%
- Estampilla Prodeporte: 2.5%
- 15% Rete IVA
- Retención en la fuente: De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.

2.5 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista, mediante un ÚNICO PAGO, dentro de un plazo de sesenta (60) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA.
- Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura o documento equivalente a factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

expedición del certificado de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago.

- Demás documentos requeridos por la Alcaldía.

El Contratista deberá informar a la Alcaldía, abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Alcaldía.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato corresponderá a las vigencias ofrecidas por el proponente que resulte adjudicatario en el proceso, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y/o hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.

Se aclara que el vencimiento del SOAT es diferencial, por lo que los 365 días, para este seguro empezarán su vigencia a partir de su vencimiento.

Si el proponente oferta un número inferior de días al aquí señalado, su propuesta será rechazada.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se denominan "CONTRATO DE SEGUROS", de conformidad con el Título V, del Libro IV del Código de Comercio.

2.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el presente Proceso de Contratación es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.
3. Para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

2.9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "...la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, con base en las siguientes reglas:

A) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Capítulo II del Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección para la adjudicación del contrato será adelantado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

2.10 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces, es preciso señalar que se debe realizar en el horario comprendido de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Las manifestaciones que se reciban por fuera de los plazos establecidos serán consideradas extemporáneas y en consecuencia no serán inscritas, por lo tanto, se recomienda que las mismas sean presentadas con la debida antelación teniendo en cuenta los factores que pueden generar cualquier retraso en su entrega.

La manifestación de interés es requisito habilitante para la presentación de la oferta y por lo tanto su omisión no es subsanable.

NOTA: La planilla de registro será publicada en el Portal Único de Contratación para que sea conocida por los interesados y en caso de ser necesario efectuará por el mismo medio la citación al proceso de sorteo.

2.10.1 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Sopó realizará el sorteo de consolidación de oferentes, en el evento que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el presente proceso de selección.

El sorteo se llevará a cabo en audiencia pública que se celebrará en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades, previa citación de todos los interesados por el medio más eficaz disponible.

El procedimiento para la selección de la lista de los posibles oferentes se llevará a cabo, como se enuncia a continuación:

1. Vencido el plazo para presentar la manifestación de interés de participar en el proceso, se procederá a consolidar en un listado dichas manifestaciones, conformando así el listado de postulados y asignando un número desde 1 al n, el cual será la identificación de cada interesado para el respectivo sorteo.
2. Se efectuará la selección de los diez (10) oferentes, a través de una matriz diseñada en formato Excel, la cual seleccionará aleatoriamente quienes podrán presentar oferta en el presente proceso.
3. Se levantará un acta en la que conste lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron y se publicará en el SECOP II

El sorteo se efectuará únicamente, con las personas naturales o jurídicas o consorcios o uniones temporales que se hayan postulado para participar en el mismo, antes de la fecha señalada para la realización de este.

Los postulantes, podrán participar directamente o a título de consorcio o unión temporal en el proceso para el que se postularon y no podrán ceder su derecho de participación bajo ninguna circunstancia.

En caso que alguno de los posibles oferentes no asista al sorteo de consolidación, se solicitará a cualquiera de los asistentes, que proceda a sacar una papeleta en su nombre, en el evento que ninguno de los interesados asista a la audiencia pública, se solicitará la asistencia del Jefe de la Oficina de Control Interno.

Todo lo actuado quedará consignado en un acta que será publicada en el Portal Único de Contratación.

2.11 CONDICIONES DE LA CONTRATACION

2.11.1 SUSTENTACIÓN DE GARANTÍAS A EXIGIR.

2.11.1.1. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece: "ARTÍCULO 7º DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

Por tanto, se procede a efectuar la validación del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la cuantía, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago, siendo posible colegir que como quiera que el contrato producto del presente proceso corresponde a un contrato de seguros cuyo pago se realizará una vez entregadas las pólizas por parte del Contratista; no se solicitarán garantías contractuales, esto es, de cumplimiento.

Por lo anterior, las únicas garantías que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO exigirá en el presente proceso son las siguientes:

2.11.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA identificada con NIT: 899.999.468-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Noventa (90) días Calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	☐ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	☐ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2.12 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Sopó ubicado en el Departamento de Cundinamarca.

2.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.13.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad.
3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, aseguradas en la póliza, las adiciones, prórrogas o exclusiones, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Expedir las pólizas de los convenios interadministrativos que el municipio suscriba con las diferentes entidades del estado, así como sus adiciones en valor, prórrogas y otrosíes, en el momento que sean requeridas por el supervisor del contrato.
7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la alcaldía en los plazos señalados en la oferta.
8. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el asegurador.
9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
14. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
15. La Aseguradora entrega un concepto frente al programa de administración de riesgos que se realice al Municipio. (Siempre y cuando la compañía realice la inspección y lo que debe emitir es un concepto, no lo ejecuta.)



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

16. El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
17. El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
18. Relacionar los servicios adicionales ofrecidos por el Oferente
19. Firmar el acta de inicio y de terminación que le presente el supervisor encargado.
20. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

2.13.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar oportunamente la factura para poder efectuar el respectivo pago.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
11. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

2.14 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Expedir el registro presupuestal.
4. Suscribir el Acta de inicio.
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
7. Pagar las primas de las pólizas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
8. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal.
10. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

2.15 SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo de **SECRETARÍA DESARROLLO INSTITUCIONAL** y/o quien haga sus veces, del MUNICIPIO DE SOPÓ, quién deberá certificar el cumplimiento del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas ofrecidas.

2.16 ANÁLISIS DEL SECTOR ASEGURADOR Y POSIBLES OFERENTES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal, comercial y de conocimiento de los posibles oferentes del mercado asegurador, el cual hace parte del presente proceso. **VER ANEXO No. 6**

2.17 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015. Y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgo en forma Excel el cual hace parte integral del proceso. **VER ANEXO No. 5**

2.18 ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia.

2.19 DEL PLIEGO

2.19.1 Consulta del pliego de condiciones

El presente documento se podrá consultar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces y en medio impreso y retirar en la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO DE SOPÓ, ubicada en la Carrera 3 No. 2-45 Segundo Piso, desde el momento de apertura del proceso de selección y hasta el día programado para el cierre del proceso.

2.19.2 Modificaciones a los Pliegos De Condiciones.

El **MUNICIPIO DE SOPÓ** podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, a más tardar con un (1) día de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas al Pliego de Condiciones.

CAPITULO III

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001





**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

DE LA PROPUESTA

3.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta electrónica cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

3.2 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta en el numeral que antecede, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicada para la presentación de los ofrecimientos.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

3.3 LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en la página del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

La hora se tomará de acuerdo con la hora legal colombiana según el Artículo 14 del Decreto 4175 de 2011, por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología - INM, a partir del 3 de noviembre del año 2011 esta última institución es la encargada de 'mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia, adoptada mediante Decreto 2707 de 1982.

La hora legal para el territorio de la República de Colombia es la del Tiempo Universal Coordinado (UTC por sus siglas en inglés) disminuido en 5 horas. La importancia de la hora legal se refleja en la exactitud que se debe tener en la mayoría de las operaciones mercantiles y bursátiles, en las actuaciones judiciales y administrativas, e inclusive en la coordinación de las operaciones aéreas a nivel mundial.

3.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS EN AUDIENCIA

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana (numeral 14 del artículo 6º del decreto 4175 de 2011. www.horalegal.inm.gov.co

De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3.5 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección; en este caso se les devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre del presente proceso y recibo de propuestas.

3.6 INFORMACION SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ** se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

3.7 OFERTA TÉCNICA

3.7.1 Ofertas parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los seguros citados en el Anexo **Anexo 3 Especificaciones Técnicas**.

3.8 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.9 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas.

Los proponentes se abstendrán de ejercer influencia indebida en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

3.10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será la que resulte de aplicar la ponderación de los factores de Carácter técnico y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes determinados por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Entidad.*"



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

En la selección abreviada de menor cuantía, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en:

Criterios de Verificación: Son aquellos que le permite a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y Experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

Criterios de Calificación: Son aquellos factores técnicos y económicos donde la Entidad establece un puntaje para aquellos oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes y condiciones de participación, y sean jurídica, financiera y técnicamente evaluables.

3.11 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE QUE SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ, antes de proceder a la evaluación de las propuestas, comprobará que se cumplan los requisitos de participación exigidos y que las propuestas se ajustan en general a las condiciones establecidas en estos pliegos.

Este análisis comprende la verificación del cumplimiento de la experiencia requerida a los proponentes como requisito de admisibilidad de las propuestas, según se establece más adelante.

Las propuestas que cumplan con los requisitos anteriores y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA serán evaluadas de acuerdo con los Factores y Criterios de Evaluación y Adjudicación indicados en el **CAPÍTULO IV**.

3.12 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El municipio de Sopó - Cundinamarca, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos habilitantes como lo son la capacidad jurídica, experiencia, requerimientos técnicos, capacidad financiera y organizacional establecidos en los estudios previos.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.



OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURIDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

3.12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente: Como personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente: Como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.12.1.1 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Municipio, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

3.12.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a los pliegos, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio, unión temporal o figuras afines, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

3.12.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más, en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

3.12.1.1.3 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

3.12.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopo
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

- d) El documento debe estar firmado por sus integrantes y debe contener la designación del representante legal.

3.12.1.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

3.12.1.1.6 PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

3.12.1.1.7 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original o copia, firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

3.12.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso de selección, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sopo, NIT: 899999468-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Noventa (90) días Calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva EL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.

Cuando el proponente no cumpla con el presente requisito de garantía de seriedad de la propuesta esta será rechazada.

3.12.1.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Para el presente proceso, los oferentes deberán presentar el Registro Único de proponentes Vigente y en Firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, el cual establece la identificación con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados en el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
84-13-16
Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
84-13-15
Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3.12.1.1.10 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente invitación.





**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

3.12.1.1.11 COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir en el ANEXO de Compromiso Anticorrupción establecido en los pre pliegos y posterior a los pliegos definitivos, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.12.1.1.12 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

3.12.1.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto de conformidad con las disposiciones consagradas en el estatuto tributario.

3.12.1.1.14 CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Para las Uniones Temporales o Consorcios, una vez adjudicado el presente proceso de selección, deberán allegar dicha certificación de acuerdo a la conformación del mismo.

3.12.1.1.15 CERTIFICADO REDAM

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - REDAM, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.12.1.1.16 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley.



OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

3.12.1.1.17 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales y los socios de éstos, que sean varones mayores de 18 años y menores de 50, deberán anexar fotocopia de la libreta militar.

3.12.1.1.18 EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.12.1.1.19 PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el **Formato propuesta económica**, donde conste el valor de la oferta expresado en letras y números, el cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SOPENA DE RECHAZO DE LA MISMA, se debe relacionar técnicamente el ofrecimiento el cual debe incluir los amparos y coberturas conforme a las pólizas requeridas por LA ENTIDAD, (Especificaciones Técnicas) y manifestar al MUNICIPIO DE SOPÓ que la propuesta tendrá una vigencia de NOVENTA(90) días calendario contados a partir del cierre del concurso.

La propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de cada uno de los ramos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los ramos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

3.12.1.1.20 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**3.12.1.1.21 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA
PROFESIONAL – CONTADOR Y REVISOR FISCAL**

Los interesados y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

3.12.1.1.22 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a. Certificaciones en Primas

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA GENERAL requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante, de máximo TRES (03) CONTRATOS, ejecutado con entidades públicas y o privadas, terminados en su totalidad y ejecutado en los últimos CINCO (05) AÑOS, cuyo objeto contractual sea el contrato de seguros, los cuales deben estar inscritos en el RUP y cuya sumatoria del valor total de los contratos (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior a OCHO (08) VECES el presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos para acreditar dicha experiencia deben estar inscrito en el RUP, y clasificados en las codificaciones que a continuación se relacionan:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
84	13	15	00	SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES.
84	13	16	00	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES PERSONALES

El Municipio tomará las certificaciones y/o contratos aportados como experiencia general que cumpla las condiciones establecidas y verificará que se encuentren inscritos en el RUP con el propósito de habilitar al proponente.

En caso de consorcios y/o uniones temporales la experiencia general total será la suma de la experiencia aportada por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Nota: Este requisito no otorga puntaje, pero la propuesta del oferente que no anexe los soportes para demostrar la experiencia será rechazada.

a. Certificaciones Siniestros Pagados

Acreditar experiencia mínima en los últimos cinco (5) años en el pago de siniestros en por lo menos tres (3) de los ramos contemplados en el presente proceso, la cual se debe demostrar a través de certificaciones expedidas por el contratante y/o relación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros en la que se especifique la fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de pago y el monto del valor indemnizado.



OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de clientes del sector privado o público y/o certificación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros, cuya sumatoria de los valores indemnizados sea igual o superior a Ochocientos Millones de Pesos (\$800.000.000.oo.)

Nota: Este requisito no otorga puntaje, pero la propuesta del oferente que no anexe los soportes para demostrar la experiencia será rechazada.

3.13 CAPACIDAD FINANCIERA

3.13.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

EL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de **HABIL** o **No HABIL**, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP.

Ahora bien, cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, así:

INDICADORES FINANCIEROS INDICADOR	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente.	$\geq 1,5$
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total.	$\leq 90\%$
RAZON COBERTURA INTERESES	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Indeterminado y/o mayor o igual a cero (0)

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

3.13.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional miden la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato desde la medición de su



OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

organización interna. Se entiende que un proponente está bien organizado cuando es rentable.

Por lo anterior, El proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de sociedad Futura, etc.) Deberá cumplir con los siguientes requisitos de indicadores con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple:

3.13.2.1 Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	IGUAL O MAYOR A CERO

3.13.2.2 Rentabilidad del Activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.	IGUAL O MAYOR A CERO

En el caso de las Uniones Temporales y los Consortios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

3.14 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el pliego de condiciones (**Anexo 3 Especificaciones Técnicas**), deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro y su evaluación será de tipo: **CUMPLE / NO CUMPLE**

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer un menor inferior a lo requerido, so pena de ser rechazada la oferta para tal ramo y por lo tanto será causal de rechazo de la propuesta.

3.15 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Entidad rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la verificación jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

CAPITULO IV



OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR
LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Criterios de Calificación: Son aquellos factores técnicos y económicos donde la Entidad establece un puntaje para aquellos oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes y condiciones de participación, y sean jurídica, financiera y técnicamente evaluables. **(Anexo No. 2 Factores de Ponderación)**

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	Puntaje Máximo
CRITERIOS TECNICOS 495 PUNTOS		
Coberturas y Cláusulas Adicionales		495
Multi Riesgo Daños Materiales	100	
Seguro para Semovientes	30	
Todo Riesgo Contratista y/o Maquinaria y equipo	50	
Automóviles	50	
Responsabilidad Civil Extracontractual	50	
Manejo Global Entidades Oficiales Alcaldía	60	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	60	
Seguro de responsabilidad civil contractual y/o accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes	30	
Seguro de Vida Grupo para señor alcalde y señor personero	50	
Atención, tramite y tiempo para el pago de siniestros	15	
CRITERIOS ECONOMICOS 400 PUNTOS		
Deducibles	200	380
Mayor Vigencia	180	
ESTIMULO A LA INDUTRIA NACIONAL 100 PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	100	100
Bienes y/o servicios extranjeros	50	
Criterios Diferenciales Decreto 287 de 2026		
Puntaje adicional por inclusión de personas con discapacidad	20	20
Criterios Diferenciales (Artículo 3 Del Decreto 1860 De 2021)		
Emprendimiento y empresas de mujeres	2,5	2,5
Apoyo a las MIPYMES Nacionales		
Apoyo a MIPYMES Nacionales	2,5	2,5
TOTAL		1000

La adjudicación se hará al proponente que presente la mejor propuesta íntegramente considerada.

4.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La asignación de puntaje para cada ramo se realizará con estricto apego a las matrices de ponderación matemática y detallada descritas en el **ANEXO No. 2 (Factores de Ponderación)**. Dicha calificación responderá exclusivamente a los amparos, coberturas y



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

cláusulas que sean efectivamente mejorados por el proponente respecto a las condiciones mínimas exigidas.

Aquellos amparos o cláusulas sobre los cuales el oferente no especifique de manera clara y expresa su respectiva mejora, recibirán una calificación de **cero (0) puntos**.

Al oferente que ofrezca la mayor cobertura se le otorgará el máximo puntaje, a los demás en forma proporcional, aplicando una regla de tres simple.

La evaluación técnica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de Cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos distribuidos así:

4.1.1.1 Coberturas y Cláusulas (480 Puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de **CUATROCIENTOS OCHENTA (480) PUNTOS** a la propuesta que cumpla con todos los requisitos exigidos para cada uno de los ramos solicitados en el presente proceso y cuyo puntaje se ha distribuido en el cuadro anterior, aplicando la ponderación matemática citada en el **(ANEXO No. 2 Factores de Ponderación)**.

Al oferente que ofrezca la mayor cobertura se le otorgará el máximo puntaje, a los demás en forma proporcional, aplicando una regla de tres simple.

4.1.1.2 Tiempo para el pago de siniestros. (15 Puntos)

Se otorgarán Quince (15 puntos) al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que La Entidad acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DIAS)	PUNTOS
Menos de 10 días	15
11 días – 20 días	10
21 días – 29 días	5
Más de 30 días	0

4.2 EVALUACION ECONOMICA

La evaluación económica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de **CUATROCIENTOS PUNTOS (400)**, distribuidos así:

4.2.1 DEDUCIBLES. (200 Puntos)

4.2.1.1 Porcentaje de Deducibles (75 puntos)

Se otorgarán **SETENTA Y CINCO PUNTOS (75 puntos)** al proponente que presente su oferta sin aplicación de porcentaje, en caso contrario se asignarán los puntos, según el rango en que se ubique en la tabla que se detalla a continuación:

SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

Rango de deducible	Puntuación
0%	75
De 0,1% hasta 2,0%	60
De 2,1% hasta 5,0%	30
De 5,1% hasta 10,0%	20
Más del 10,1%	0



OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado, el puntaje obtenido será disminuido en un **TREINTA POR CIENTO (30%)**.

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**

4.2.1.2 Mínimos de Deducibles (75 puntos)

Se otorgarán **SETENTA Y CINCO PUNTOS (75 puntos)** al proponente que presente su oferta sin aplicación de deducible mínimo, en caso contrario se aplicará el puntaje, según el rango en que se ubique en la siguiente tabla:

Rangos	Puntuación
Sin mínimo	75
Más de 0.5 SMMLV hasta 1.0 SMMLV	60
Más de 1.0 SMMLV hasta 2.0 SMMLV	40
Más de 2,0 SMMLV hasta 2.5 SMMLV	20
Más de 2.5 SMMLV	0

NOTA 1: SMMLV (SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES), en caso de presentar los mínimos en dólares, se tendrá en cuenta su equivalente en pesos colombianos, con base en la tasa representativa del mercado (TRM) del día del cierre de la Invitación.

No se aceptará deducible alguno en los ramos de automóviles, Seguro de responsabilidad civil contractual y/o accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes, y deducibles para cajas menores en el ramo de manejo global, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos no se evaluará dicho ramo.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para los amparos de **AMIT, incluyendo Actos Terroristas y para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica** y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

- Cuando se proponga la aplicación sobre el valor asegurado, el puntaje a asignar será el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del que figura en las tablas citadas en los numerales 4.2.1.1 y 4.2.1.2
- Cuando se proponga la aplicación sobre el valor asegurable, el puntaje a asignar será el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del que figura en las tablas citadas en los numerales 4.2.1.1 y 4.2.1.2

A las propuestas que no se ajusten a este requerimiento, no les será evaluado el factor de deducible en el respectivo ramo.

NOTA:

Para acceder a calificación los deducibles propuestos deben ser calificados dentro de los rangos que otorgan puntaje de calificación, **tanto porcentualmente como en salarios mínimos mensuales legales vigentes.**

Para efectos de la evaluación en este factor, la entidad tendrá en cuenta los deducibles a aplicar para cada uno de los ramos presentados en la propuesta, cuyo puntaje será promediado según el número de ramos a evaluar.



OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

El oferente deberá indicar que, para los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Contratista y/o Maquinaria y Equipo cuyas pérdidas sean iguales o inferiores a CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000 no dará lugar a aplicación de deducibles. En caso de no dejar esta aclaración en la propuesta, el factor de deducible no será calificado.

4.2.1.3 CRITERIO DE CALIFICACIÓN PARA RAMOS EXENTOS DE DEDUCIBLE (50 Puntos)

Para los ramos en los que no se aplique deducible, la evaluación del factor "DEDUCIBLE" se ajustará de la siguiente manera:

se asignará el puntaje máximo de **50 PUNTOS** al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para el criterio de referencia detallado en el siguiente cuadro:

RAMOS	COBERTURA A EVALUAR	VALOR ASEGURADO ADICIONAL OFRECIDO	PUNTAJE
AUTOMOVILES	Accidentes Personales al conductor		20
RESPONSABILIADA CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	Limite Adicional al solicitado sin cobro de prima		20
VIDA GRUPO	Gastos médicos por Accidente		10
TOTAL, PUNTAJE			50

El puntaje máximo será asignado a la oferta que acredite la mayor cobertura. Los puntajes de los demás oferentes se calcularán de forma directamente proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple, tomando como referencia la máxima cobertura ofertada.

4.2.2 MAYOR VIGENCIA. (180 Puntos)

La vigencia mínima ofrecida debe ser de **SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de adjudicación y/o Vencimiento actual de las pólizas a contratar. A excepción de los "SOAT" que deben corresponder a una vigencia de hasta doce (12) meses.

Se otorgará 200 puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de días adicionales en la vigencia de los seguros, en caso contrario se aplicará el puntaje según la tabla siguiente:

DIAS ADICIONALES OFERTADOS	PUNTAJE
0 DIAS	0
DE 1 A 10 DIAS	40
DE 11 A 20 DIAS	60
DE 21 A 30 DIAS	80
DE 31 A 40 DÍAS	100
DE 41 A 50 DIAS	140
DE 51 A 60 DIAS	160
MAS DE 60 DIAS	180

NOTA: En el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de estas se realizará calculando el costo de las propuestas al periodo de vigencia otorgada y con base en este resultado se asignará el mayor puntaje a la oferta de menor costo, y a las demás una calificación proporcional.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

$$\frac{\text{M.V.O.} \times \text{TOTAL PUNTOS A ASIGNAR A LA MAYOR VIGENCIA OFRECIDA}}{\text{V.P.E.}} = \text{PUNTAJE}$$

Donde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador.

En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

4.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 y DECRETO 680 DE 2021 (100 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 816 de 2003, Decreto 680 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite que los servicios ofrecidos son de origen nacional.

Tratándose de servicios extranjeros, se otorgarán cincuenta (50) puntos, cuando en los mismos se incorpore un componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	100
Servicios de Origen Extranjero	50

4.4 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026). (20 PUNTOS)

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará VEINTE (20) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de VEINTE (20) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

4.5 ESTÍMULO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (2,5 PUNTOS)

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 2,5 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIO	PUNTAJE
----------	---------



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	2,50
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,00

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura.

4.6 CRITERIOS DIFERENCIALES CUMPLIMIENTO MIPYME-DECRETO 1860 DE 2021 (2,5 PUNTOS)

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal / contador. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	2.5 Puntos
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.0 Puntos

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura.

4.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO, procederá al desempate de la siguiente manera:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

- o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- F. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- H. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
- I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- J. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- L. Preferir la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica.
- M. Preferir la propuesta que haya obtenido el máximo puntaje en la evaluación económica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.8 CRONOGRAMA



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	16 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación estudios y documentos previos	16 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	16 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23 DE OCTUBRE DE 2026 En virtud del principio de preclusión que rige los procedimientos administrativos, las observaciones y aclaraciones allegados posterior a esta fecha no serán tenidas en cuenta dentro del proceso.	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	23/10/2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	26 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Fecha Probable de expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	26 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para la presentación de manifestaciones de interés	29 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Sorteo de consolidación de posibles oferentes	30 DE OCTUBRE DE 2026	Secretaría Jurídica – Carrera 3 No. 2-45 Segundo Piso - Palacio Municipal – Sopó
Publicación de la lista de precalificados	30 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	29 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Respuesta observaciones al Pliego condiciones	30 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Expedición de Adendas	30 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Presentación de Ofertas	04 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para evaluar las ofertas	05 DE NOVIEMBRE DE 2026	Oficina Asesora jurídica y de contratación – Carrera 3 No. 2-45 Segundo Piso - Palacio Municipal – Sopó
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y traslado del mismo	05 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y termino para subsanar	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Respuesta a las observaciones a la evaluación	11 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Adjudicación	11 DE NOVIEMBRE DE 2026	Secretaria Jurídica - Carrera 3 No. 2-45 Segundo Piso - Palacio Municipal – Sopó
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Firma del Contrato	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	Oficina asesora jurídica y de contratación - Carrera 3 No. 2-45 Segundo Piso - Palacio Municipal – Sopó
Entrega de garantías	N/A	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

4.9 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II



**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN
PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link:
<https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_m_anualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", el cual debe ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co>. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico contratacion6@sopo-cundinamarca.gov.co

NOTA: La Entidad VERIFICARA: 1) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre, 2) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico, como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

NO SERÁN ACEPTADAS OFERTAS CON CORREOS ELECTRÓNICOS QUE MANIFIESTAN LA IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OFERTA ENVIADOS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA DE CIERRE.

CAPITULO V

LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS

ANEXOS

1. Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Anexo 2 – Factores de ponderación
3. Anexo 3 – Especificaciones Técnicas
4. Anexo 4 – Estudio económica
5. Anexo 5 – Matriz de Riesgo
6. Anexo 6 – Análisis del Sector
7. Anexo 7 – Bienes a asegurar
8. Anexo 8 – Formato propuesta económica
9. Anexo 9 – Siniestralidad
10. Anexo 10 Cuestionario Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos
11. Anexo 11 Compromiso Anticorrupción
12. Anexo 12 Carta Sobre Conformación De Consorcios O Uniones Temporales
13. Anexo 13 declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades